



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-06577-2016

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día viernes, 06 de mayo de 2016, se trató la celebración de Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Diversidad Sanmartinense, la Dirección de la Red de Servicios de Salud San Martín y la Municipalidad Provincial de San Martín, para el desarrollo de acciones conjuntas en temas de salud y derechos humanos, puesto a conocimiento del Concejo Municipal mediante Dictamen N° 005-2016-COMF-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de la Mujer y Familia; y,



### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 77.1 del Artículo 77º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

Artículo 1º.- APROBAR la celebración de Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Diversidad Sanmartinense, la Dirección de la Red de Servicios de Salud San Martín y la Municipalidad Provincial de San Martín, para el desarrollo de acciones conjuntas en temas de salud y derechos humanos.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social – MPSM, la implementación del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Secretaría General la transcripción del presente acuerdo y su comunicación a la Gerencia de Desarrollo Social – MPSM.

### DESE CUENTA:

Ciudad de Tarapoto, lunes, 09 de mayo de 2016.

C.c.  
Alcaldía,  
Sala de Regidores;  
Gerencia Municipal;  
**Oficina de Informática y Sistemas,**  
Oficina de Imagen Institucional, y  
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Walter Grandel Jiménez  
ALCALDE